

AÑO 2025



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE la difusión obligatoria en los canales oficiales del estado municipal de las alertas de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas en la ciudad.



"30° Aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

01

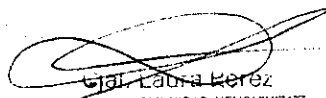
Neuquén, 23 de Abril de 2025.-

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO

Nota N° 041/2025

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Gjal. Laura Pérez
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente.....; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Neuquén, en el primer semestre del 2024 se reportaron 615 personas desaparecidas, cifra que se tornó alarmante si se compara con el año 2023, que ascendió a un total de 647 desapariciones en el año, según informó la División Búsqueda de Personas de la policía provincial, en medios de comunicación durante el 2024.

Que son múltiples las situaciones por las que se desconoce su paradero y se encuentran bajo investigación judicial, siendo nuestra ciudad vulnerable por su densidad poblacional al aumentar la competencia por recursos y las diversas desigualdades sociales, producto de situaciones conflictivas familiares o padecimientos de salud mental, consumo problemático y/o alteraciones cognitivas, entre otros factores, lo que podría contribuir potencialmente con la desaparición de personas.

Que, entre los casos más resonantes que han golpeado a nuestra ciudad se encuentran el del joven estudiante Sergio Ávalos, desaparecido en el año 2003, y el de la joven Luciana Antonella Muñoz Aguerre, desaparecida en julio del 2024.

Que la inmediata difusión de información esencial es un factor clave en la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente durante las primeras horas críticas, tras su desaparición.

Que los canales oficiales ya establecidos y las redes sociales han demostrado ser herramientas eficaces para difundir alertas y coordinar esfuerzos entre la ciudadanía, autoridades y organizaciones dedicadas a la búsqueda de personas, debido a la retroalimentación (feed back) naturalizada entre las distintas comunidades.

Que, en este mismo sentido, es importante sumar todos los canales propios de divulgación, como las páginas de internet oficiales de los distintos organismos que conforman el Estado Municipal, las carteleras y pantallas fijas que existen en distintos puntos de la ciudad y las móviles existentes en el transporte público de pasajeros, ampliando la difusión de alertas y reforzando la seguridad ciudadana así como la promoción de respuestas solidarias y eficaces.

Que mediante Ley Provincial N° 2.629 del año 2008, se estableció la obligatoriedad de publicar en las boletas impresas de los impuestos provinciales, en las emitidas por empresas concesionarias de servicios públicos domiciliario, y en las


Cjtal. Laura Perez
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

páginas oficiales de internet la fotografía y datos de las personas extraviadas o desaparecidas en el ámbito provincial.

Que, asimismo, a través de la Ley Provincial N° 2.705, se implementó el sistema denominado "Alerta NATI" para los casos de desaparición de personas menores de 18 años de edad, cuyo nombre se debe a la desaparición de la joven Natalia Ciccioli de 12 años de edad, ocurrida el 16 de enero de 1994, en la ciudad de San Martín de los Andes.

Que en el año 2016, mediante Decreto N° 1.093, el Estado Nacional creó el Sistema Federal de Personas Desaparecida y Extraviadas (SIFEBU), con el objeto de coordinar la cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, Poder Judicial, demás carteras del Poder Ejecutivo Nacional, y cualquier organismo centralizado o descentralizado de orden nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervenga en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.

Que, desde el año 2019, el Ministerio de Seguridad de la Nación implementó el "Alerta Sofía", un sistema de comunicación de emergencia rápida para el reporte de desapariciones de menores de edad en nuestro país, en situaciones que presenten un alto riesgo inminente sobre su integridad física y/o biopsicosocial, con la finalidad de aumentar las capacidades de búsqueda y recupero de niñas, niños y adolescentes desaparecidos. Su nombre hace alusión al caso de Sofía Herrera, una niña de 3 años que desapareció de un Camping de Río Grande, en la ciudad de Ushuaia.

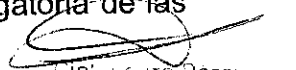
Que, a pesar de todo ello, la difusión de las alertas de personas desaparecidas o extraviadas sigue siendo limitada cuando depende únicamente de medios tradicionales o de organismos específicos, máxime, si se considera que durante el 2024 se reportaron 11.741 personas desaparecidas en nuestro país, cifras que surgen del Informe Anual del SIFEBU publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que, recientemente, este Concejo Deliberante, emitió una Comunicación solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que realice la difusión de la imagen de Luciana Muñoz y los detalles del último paradero en las pantallas digitales y en los sitios web del Municipio, a fin de ampliar el alerta de su búsqueda, situación que podría replicarse en otros casos de desaparición de personas de nuestra ciudad, permitiendo no sólo sumar esfuerzos de organismos oficiales y organizaciones de búsqueda, sino también contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a través de políticas que reflejen el interés en la protección y seguridad de los ciudadanos.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE para el Órgano Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados y empresas de servicios concesionados, la difusión obligatoria de las


Cj. Laura Perez
-ta. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

alertas de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas en la ciudad de Neuquén, desde los canales oficiales propios como sitios web, redes sociales y espacios de promoción fijos y móviles (pantallas digitales de carteleros y medios de transporte público, entre otros), a efectos de colaborar con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 2º): La comunicación de la alerta de búsqueda de personas (INICIO) deberá realizarse de forma inmediata y hasta un plazo no mayor a 24 horas desde su emisión. Será suspendida (FIN) sólo a pedido de la autoridad competente, cuando informe, de forma fehaciente, el fin de la alerta y su/s motivo/s.

Las características de difusión de *INICIO del ALERTA*, en cuanto al soporte, duración, frecuencia y periodicidad, dependerán de lo establecido en cada caso. Cuando se trate de la difusión en medios digitales deberá emitirse al menos 3 (tres) veces por día, en horarios rotativos.

Las características de difusión de *FIN del ALERTA*, en cuanto al soporte, duración, frecuencia y periodicidad, dependerán de lo establecido en cada caso. Cuando se trate de la difusión en medios digitales deberá emitirse al menos 3 (tres) veces por día, en horarios rotativos, durante 3 (tres) días consecutivos.

Se entiende por medios digitales, a las plataformas que utilizan Internet y tecnologías digitales para transmitir información, como texto, audio, vídeo e imágenes. Estos medios incluyen páginas web, redes sociales, correo electrónico y otros formatos digitales.

ARTÍCULO 3º): La publicación de *INICIO del ALERTA* deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Foto actualizada de la persona desaparecida;
- b) Descripción física y de vestimenta;
- c) Fecha de desaparición y última ubicación conocida;
- d) Datos de contacto de autoridad competente, disponible las 24 horas, para reportar información, además de incluir el número 134 donde se brinda información de manera anónima;

Si fuera posible, completar con:

- e) Datos del juzgado interviniente;
- f) Comisaría actuante;
- g) Recompensa ofrecida, en caso de corresponder.

La publicación de *FIN del ALERTA* deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Foto actualizada de la persona desaparecida;
- b) Motivo del fin
- c) Datos de contacto para solicitar información adicional.

En cualquier situación de alerta, ante búsqueda o aparición de menores, o situaciones particulares, se deberá incluir/restringir información de acuerdo a las pautas que brinde la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación será definida por el Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo solicitar la colaboración de las áreas de prensa, comunicación y relaciones institucionales.

La Autoridad de Aplicación coordinará con la autoridad competente, la confección y/o puesta en funcionamiento de un protocolo de comunicación efectiva para la promoción de las alertas definidas por la presente ordenanza. Luego de lo cual, articulará la difusión con los organismos descentralizados y empresas de servicios concesionados.

ARTÍCULO 5°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover la difusión de las alertas, invitando a instituciones públicas y privadas de la ciudad de Neuquén, medios de comunicación, y a la ciudadanía en general, a sumarse como productores y/o promotores de sensibilización, visibilización y concientización sobre el objeto de la presente: búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y aportación de datos verídicos, en el marco de sus actividades y/o relacionando a sus comunidades específicas.-

ARTÍCULO 6°): DE FORMA.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO ÚNICO N° 51526	
Fecha 23/04/25	Idem:
Firma <i>[Firma]</i>	
Dirección General Legislativa	

[Firma]
Cjal. Laura Méndez
Pre. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

23.04.2025	ENTRADA N° 261/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 047-B-2025 Nota n°	
Recibió Gonzales Gustavo	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <i>[Firma]</i>	

24.04.2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 06/2025
Pase a la Comisión <i>[Firma]</i>
Dcción Gral. Legislativa